



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

1E/631

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1810/23

Montevideo 10 JUL. 2024

**VISTO:** la solicitud presentada por TELECABLE LTDA., a efectos de que se le otorgue la Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde ostenta Licencia Clase D para la prestación del servicio de TV para Abonados por sistema alámbrico;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 957/992, de 24 de noviembre de 1992, se autorizó a TELECABLE LTDA., a suministrar el servicio de televisión por cable en la localidad de Nueva Helvecia del departamento de Colonia;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 545/993, de 2 de julio de 1993, se autorizó a TELECABLE LTDA., a suministrar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Rosario del departamento de Colonia;-----

III) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 280/003, de 28 de agosto de 2003, se otorgó la Licencia de Telecomunicaciones Clase D para la prestación del servicio de televisión para abonados en las ciudades y localidades que actualmente operan, entre otras, a TELECABLE LTDA.;-----

**CONSIDERANDO:** I) que conforme al artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, los titulares de servicios de comunicación audiovisual de televisión para abonados que operan mediante cable tendrán derecho a solicitar licencias para prestar servicios de banda ancha y acceso a internet, a través del empleo de sus redes propias, desarrollos futuros o de recursos que contraten con terceros, en igual área de cobertura a la de su respectiva licencia;-----

II) que el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, enumera taxativamente los requisitos que deben cumplirse para la obtención de una Licencia de Telecomunicaciones;-----

158

FE/625  
AS 134

2023\_71-1-0021810

III) que los informes de la URSEC y de la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) dictaminan que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la norma para conceder la licencia solicitada;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, comparte los dictámenes técnicos referidos sugiriendo otorgar la Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos solicitada por TELECABLE LTDA.;-----

**ATENTO:** a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

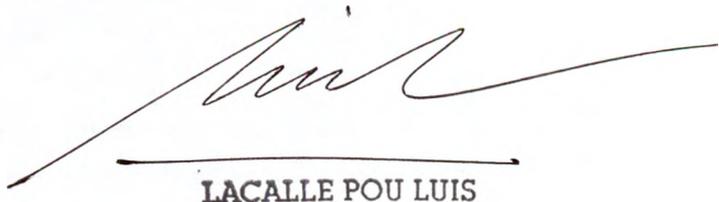
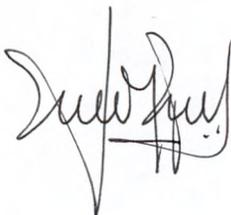
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Otórgase a TELECABLE LTDA., la Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde ostenta Licencia Clase D para la prestación del servicio de TV para Abonados por sistema alámbrico (localidad de Nueva Helvecia y ciudad de Rosario del departamento de Colonia).-----

**2°.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

/ES



**LACALLE POU LUIS**